



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA, Junio ocho (08) del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LA BUENA HONDA DEL CARIBE S.A.
DEMANDADO: JAIR ANTONIO ACOSTA ESPAÑA Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00096-00

Vista la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante doctor **WILLER JOSÉ ARCINIEGAS CASTRO**, el despacho por encontrarla procedente, accede a la misma.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO – LA GUAJIRA**

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTESE la sustitución de poder presentada por el abogado. **WILLER JOSÉ ARCINIEGAS CASTRO**, como apoderado judicial de la demandante, señor **BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE Y RECONÓZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso a la doctora **BRAYAN DAZAETH ZUÑIGA ARCINIEGAS**, en los términos y efectos señalados en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ